



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-A/MPR

Rioja, 16 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 070-2024-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 11.07.2024; Informe N° 1227-2024-OTySV-GFySC/MPR recibido con fecha 12.07.2024; Informe N° 618-2024-GFSC/MPR de fecha 12.07.2024; Informe Legal N° 386-2024-OAJ/MPR de fecha 15.07.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 263-2024-A/MPR de fecha 15.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 070-2024-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 11.07.2024, el Área de Licencias y Autorizaciones de Tránsito señala que revisando la nueva disposición directoral R.D. N° 021-2024-MTC/18, la Municipalidad Provincial de Rioja es beneficiaria con el inciso b) el mismo que señala "para las Municipalidad Provincial no capitales de departamento cuyo plazo de integración fue ampliado hasta el 12 de julio del 2024", cuyo plazo de ampliación para integrar las licencias de conducir de la clase B al Sistema nacional de Conductores, es hasta el 31 de octubre de 2024. Asimismo, señala que existe la posibilidad que mediante un nuevo Decreto de Alcaldía se pueda ampliar el beneficio de exoneración parcial y temporal de costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja, y que de ser factible dicha ampliación solicita que el plazo sea hasta el 28.10.2024, por las siguientes razones: a. El acceso al módulo SNC-B (migración), se cierra un día antes, es decir el 30.10.2024. b. Las licencias emitidas, se migran al SNC-B, y dichos registros se pueden visualizar a las 24 horas de dicha migración. c. En consecuencia, en aras de no quedarse con ningún expediente pendiente de migración o subsanar algún error de dígito que retorne en estado "Observado", solicito tener consideración dicho plazo de ampliación;

Que, por otra parte, señala que revisando el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR, en el cuadro de procedimiento se consideró los siguientes conceptos: - Re categorización BIIIB a BIIIC (vigente). - Re categorización BIIIB a BIIIC (vencida). Que en el Reglamento Nacional del Sistema de emisión de licencia de conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su Artículo 14°.- "Requisitos para la obtención de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

licencia de conducir por re categorización", solo contempla para las licencias de clase A (Vehículo mayor), mas no aplica para la clase B (Vehículo menor). Por lo tanto, solicita la elaboración de un "fe de erratas" del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR, a fin de poder corregir dicho error involuntario y puedan expedir el Decreto de Alcaldía correctamente, ya que el anterior generó confusiones a los usuarios; debiendo ser de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	S/. 102.00	S/. 30.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	S/. 30.00
PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Revalidación BIIB	S/. 85.00	S/. 42.50
Revalidación BIIC	S/. 98.00	S/. 49.00
Duplicado BIIB	S/. 42.50	S/. 21.00
Duplicado BIIC	S/. 42.50	S/. 21.00

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, precisa: "Otorgar Facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente ordenanza, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor de la Clase B, Categoría IIB y IIC, en la Provincia de Rioja, por primera vez, renovación y duplicado del precio vigente, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	S/. 102.00	S/. 30.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	S/. 30.00
PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Revalidación BIIB	S/. 85.00	S/. 42.50
Revalidación BIIC	S/. 98.00	S/. 49.00
Duplicado BIIB	S/. 42.50	S/. 21.00
Duplicado BIIC	S/. 42.50	S/. 21.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor de la Clase B, categorías IIB y IIC, en la Provincia de Rioja, **HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2024**, beneficios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	S/. 102.00	S/. 30.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	S/. 30.00
PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Revalidación BIIB	S/. 85.00	S/. 42.50
Revalidación BIIC	S/. 98.00	S/. 49.00
Duplicado BIIB	S/. 42.50	S/. 21.00
Duplicado BIIC	S/. 42.50	S/. 21.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Oficina de Tránsito y Seguridad Vial y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- * Oficina de Tránsito y Seguridad Vial.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.